

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL**

Tausa (Cundinamarca), febrero 29 de 2024

Aprehensión vehículo Nº:	2023-00133
Demandante:	Finanzauto S.A.
Demandado:	Milton Enrique Ramírez Castillo
Asunto	DIRIME COBRO DE SERVICIO DE PARQUEADERO Y GRUA

Tanto apoderado de FINANZAUTOS SA., como demandado han solicitado en diferentes memoriales que el despacho se pronuncie respecto a los presuntos cobros excesivos por parte del PARQUEADERO J&L, al ser requerido el mismo solicita que el despacho haga uso de pronunciamientos en caso similar por parte del Tribunal de Bogotá bajo los lineamientos legales.

El despacho mediante auto de 15 de febrero de 2024, requiere a las partes para que aporten cotizaciones del servicio de grúa, de Bogotá a Guaduas, vehículo de igual características al que hoy se encuentra retenido, y de servicios de parqueaderos; para establecer ese presunto sobrecosto y tener una base para proceder a revisar y/o liquidar si es del caso el valor del servicio de grúa y parqueadero que PARQUEADERO J&L.

Es claro que la dirección ejecutiva mediante RESOLUCIÓN No. DESAJBOR22-6837 del 9 de diciembre de 2022, resolvió, no conformar el Registro de Parqueaderos autorizados por esta Seccional, para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial de los Despachos Judiciales de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, para la vigencia del año 2023, debido a que, ninguno de los aspirantes acreditó la totalidad de los requisitos previos, establecidos en la convocatoria pública DESAJBOO22-5462 del 04 de noviembre de 2022.

También es claro que se presentaron cotizaciones, y estas fueron verificadas por el despacho, y se percibe un sobrecosto en los emolumentos cobrados, pues del servicio de grúa el valor que cobran es de cuatro millones ochocientos mil pesos (\$4.800.000.00), y las cotizaciones reflejan que el cobro de grúa entre BOGOTA Y GUASCA es de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000.00), valor que reajustará el despacho; en cuanto al valor diario en el municipio de GUASCA por J&L es de ochenta y siete mil cuatrocientos pesos (\$87.400.00), el valor del parqueadero diario en esa municipalidad es de quince mil pesos (\$15.000.00), valor que reajustará el despacho igualmente.

Entonces con el fin de dirimir tal discusión concerniente a la liquidación de gastos de estacionamiento y grúa procede el despacho a definir las sumas a pagar por tales conceptos, y ordenará la entrega del vehículo una vez se cancele los mismos, tal y como lo solicita en la señora Claudia Ximena Bastidas fuertes representante legal del Parqueadero.

PARQUEADERO

1 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 29 DE FEBRERO DE 2024, SON 121 DIAS, valor diario \$15.000.00; TOTAL A LA FECHA. \$1.815. 000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS)

GRUA

SERVICIO DE GRUA BOGOTA – GUASCA, TOTAL \$750. 000.00 (8 SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)

El despacho requirió a la alcaldía, al inspector de policía municipal de Guasca, para que enviaran la autorización de precios de los parqueaderos de dicha municipalidad, sin encontrar respuesta positiva, en cuanto a la respuesta de la representante legal del parqueadero, que sus tarifas son las establecidas por el Gobernador de Cundinamarca, no son de recibo pues conforme al Que el artículo [89](#) de la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, define a los estacionamientos o parqueaderos, como: *“(…) los bienes públicos o privados, destinados y autorizados de acuerdo con lo dispuesto en las normas de uso del suelo y en las normas que lo desarrollen o complementen por los concejos distritales o municipales, para el estacionamiento y depósito temporal de vehículos automotores, motos o bicicletas, a título oneroso o gratuito.”*.

Que el artículo 90 ídem, reglamenta el funcionamiento y administración de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público y señala los requisitos que deben observarse, dentro de los cuales se establece en el numeral [4º](#), el de *“Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad distrital o municipal.”*

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuasa, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA DEL VEHICULO DE PLACAS KPS579, una vez se cancele el servicio de grúa y parqueo, conforme a lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notificar a la representante de PARQUEADERO J&L y a las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ
JUEZ

*La anterior providencia fue
notificada por anotación en el estado
digital N. 07 De 01-03-024*


ZULMA LUCERO CASAS
RODRÍGUEZ
Secretaria